



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

IMAQUIM S. A - QUIMICOS PARA MADERA

OTORGAN

EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA Y

CAROLINA REBECA TERNEUS BENITEZ

CUANTIA: \$ 1.000,00

Di 3 Cop.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy viernes dieciocho de marzo del dos mil once/ ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MAG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura: la señóritas : EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA, soltera y CAROLINA REBECA TERNEUS BENITEZ, soltera, ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son ~~ecuatorianas~~, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Constitución de la

18 MAR. 2011

Compañía denominada: IMAQUIM S.A. QUÍMICOS PARA MADERA., de
conformidad a las estipulaciones y estatutos que a continuación se detalla:

CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Se presentan a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía las siguientes
personas los Señoritas: EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA, de estado civil
soltera, de profesión Economista, de veinte y ocho años: y CAROLINA
REBECA TERNEUS BENITEZ, de estado civil soltera, de Profesión
Administración de Empresas de veinte y cuatro años de edad. Las
comparecientes son de nacionalidad ~~Ecuatoriana~~, residente y domiciliada en
esta ciudad de Quito. Distrito Metropolitano y de nacionalidad Ecuatorianos, por
sus propios derechos , y declaran su expresa voluntad de constituir , como en

efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se regirá por la ley de
Compañías, las estipulaciones del presente contrato, los Estatutos que a
continuación se detallan y las leyes del Ecuador .- SEGUNDA.-ESTATUTO

SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMAQUIM S.A. QUÍMICOS PARA MADERA.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

DURACION.-ARTICULO PRIMERO.-Con la denominación objetiva se
constituye la Compañía que se denominará IMAQUIM S.A. QUÍMICOS PARA

MADERA., de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
Metropolitano de Quito, República del Ecuador pudiendo establecer sucursales

o agencias en cualquier otro lugar fuera y o dentro del País, la compañía podrá
cambiar de domicilio, previo al cumplimiento con todos los requisitos legales y
los que establezca el presente Estatuto .-ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO

SOCIAL.-La compañía se dedicará a la Producción y comercialización de
Productos Químicos y Cosméticos, pinturas, recubrimientos e inmunizantes
para maderas y para el Agro .- La importación, compra venta, representación,
distribución de toda clase de insumes químicos para madera y el Agro.- La
Compañía se dedicará además a la prestación de servicios complementarios,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

con Técnicos Profesionales. ~~en el área de Quito~~ Para el cumplimiento de lo descrito, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidas por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones y concursos de ofertas. Complementariamente la compañía podrá comprar, vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias, contratar y recibir prestamos, adquirir acciones o participaciones o parte del capital social de otras Compañías. - Podrá fusionarse con ella o absorberla con empresas del mismo objeto social y cuando a bien lo requiera. -ARTÍCULO TERCERO.-

Duración. - La compañía tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, este plazo no podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. -ARTICULO CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito.-La Compañía podrá establecer, sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades de la República o el exterior de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. -CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital y de las Acciones. - ARTICULO QUINTO. - El capital social de la compañía es el de un mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en CIENTO acciones de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una. -

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES, SU TRATAMIENTO Y ENDOSO.- Las acciones son ordinarias y tendrán un valor de diez dólares cada una y podrán ser endosadas de conformidad con la Ley. - CAPITULO TERCERO.-

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- El gobierno corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y la Administración al Presidente y Gerente respectivamente, la Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene competencia para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites

establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. sus atribuciones son las siguientes: a).- designar o remover al Presidente, al Gerente de la Compañía y a los comisarios; b).- aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; c).- resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d).- resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e).- Resolver la disolución anticipada de la compañía; f).- disponer el presupuesto anual de la compañía; y, h).- ejercer las demás establecidas por la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- Clases de Juntas y Convocatoria.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente, Gerente y Comisarios; la formación del fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto por La Ley de Compañías, las distribución de la utilidades y cualquier otro aspecto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por la Prensa con ocho días de anticipación, no se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la fecha de la reunión de la Junta y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del país. El o los Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrá solicitar por escrito al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General para que se trate de asuntos que indiquen en su petición si el Gerente no lo hicieron en plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los Accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los Accionistas que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidas o representados, sea en la sede social, sea en cualquier



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00000903

lugar del territorio Nacional podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta General de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieran, en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informados.-

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente actuara como Secretario, en caso de ausencia del Presidente lo reemplazara el socio designado por la Junta.- ARTICULO

DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA

JUNTA.- Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y DE LAS VOTACIONES.- La

Junta General se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado, en

segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Para los casos del Artículo

doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo que allí se dispone. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital

concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas inclusive para los

inasistentes o los que votasen en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia, las resoluciones de la

Junta en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO

Lp

18 MAR. 2011

SEGUNDO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones o acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en fojas debidamente foliadas escritas en anverso y reverso de cada una de ellas, rubricadas una a una con numeración continua y sucesiva por el Secretario.- Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-La representación legal judicial y extra judicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma que

se expresa enseguida: El Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía observando las limitaciones señaladas en el presente Estatuto sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías respecto a terceros.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta general de entre los Accionista o fuera de ellos.

Son sus atribuciones).- a) Vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b).- Presidir la Junta General de Socios; y, c).- Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento, el tiempo que ejercerá sus funciones de Presidente de la Compañía será el de cuatro años, a

partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido por periodos iguales." ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía que podrá ser socio o no para un periodo de cuatro años y podrá ser



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000004

reelegido por periodos iguales, representará a la Compañía en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella.- Son su funciones: a).- Nombrar y remover el personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, b).- Organizar las oficinas de la Compañía, c).- Super vigilar las labores de la Compañía; d).- Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e).- Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual el balance que refleje la situación económica de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades . todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, f).- manejar la caja y cartera de valores; g).- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h).- Llevar los libros de actas y de participaciones de los socios ; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Intervenir en la elaboración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la Compañía; k).- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que faculta la Ley del presente estatuto y si el poder tiene carácter general requerirá autorización de la Junta General; y i).- Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-DE LA SUBROGACIÓN.- Cuando fallare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas, en ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-CAPITULO CUARTO.- De La Fiscalización del Reparto de Utilidades, Del Ejercicio Económico, De La Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- De La Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario principal y su suplente que serán elegidos cada año.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se

repartirán a los socios en proporción al capital pagado, previo la formación del fondo de reserva según el Artículo ciento nueve de la ley -ARTICULO VIGÉSIMO.- De la Disolución y Liquidación.- Para efectos de la disolución se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a este contrato.- CLAUSULA TERCERA.- Integración y Pago de Capital .- El capital de la Compañía es el de un mil Dólares de los Estados Unidos de América pagado en numerario que los socios han suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA	500	500	50
CAROLINA REBECA TERNEUS BENITEZ	500	500	50
TOTAL	1000	1000	100

Se deja constancia que los Accionistas han cancelado en su totalidad el valor del capital pagado valor que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, como así consta del comprobante Bancario que se acompaña, es decir se ha pagado el ciento por ciento del capital social en numerario, debiendo indicar que las acciones son de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Disposición Transitoria.- Nombrase por este contrato en calidad de Presidente de la Compañía a la Señorita CAROLINA REBECA TERNEUS BENITEZ y como Gerente a la señorita Economista EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA, para un periodo de cuatro años, para cada uno de ellos.- Facultase al Profesional en Derecho que suscribe la presente minuta, para que realice los trámites concernientes a la aprobación, hasta la inscripción de la Compañía y nombramientos de los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

Administradores de la misma, en fin cuantas diligencias que ocasione la aprobación del presente Estatuto. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la plena validez del presente Estatuto.- Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Roberto Moreno Loayza, con matrícula profesional número ochocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Eddy Johana Escalante

SRTA. EDDY JOHANA ESCALANTE BOTTIA

C/ 1716706302

Terneus

EDON. CAROLINA REBECA TERNEUS BENITEZ

C/ 171316639-3

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

18 MAR. 2011



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Quito 03 de Diciembre del 2010.

120400001

Hemos recibido de:

ESCALANTE BOTTIA EDDY JOHANA
TERNEUS BENITEZ CAROLINA REBECA

500.00
500.00

1. TOTAL: USD

1,000.00

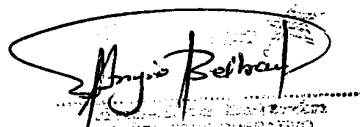
LA SUMA DE: MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **IMAQUIM S. A. QUIMICOS PARA MADERA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

18 MAR. 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO LOAYZA ROBERTO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 13:32:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMAQUIM S.A. QUIMICOS PARA MADERA

APROBADO

M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA*****

11133E1222

SOLTERO

SUPERIOR

ECONOMISTA

ALFREDO ENRIQUE ESCALANTE CERVANTES

CARMEN CECILIA BOTTIA GOMEZ

QUITO

17/03/2009

17/03/2021

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No.

REN 0716227



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CEDEULA DE

CIUDADANIA

171670630-2

ESCALANTE BOTTIA EDDY JOHANA

/COLOMBIA/

31 MARZO

1982

038-

0287 00287 F

PICHINCHA/ QUITO

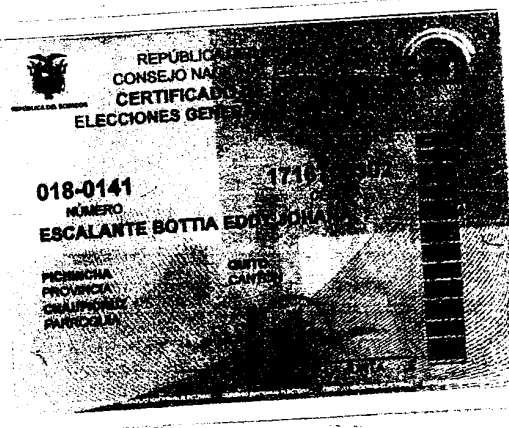
GONZÁLEZ SUÁREZ

2009



Eddy Johana Escalante

Eddy Johana Escalante



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
Quito a.....18 MAR 2016.....
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)

EQUATORIANA***** E433214222 0000007

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS FELIPE TERNEUS

MA MARGARITA BENITEZ

QUITO

23/09/2006

REN 2079341

Pdr

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171316639-3

TERNEUS BENITEZ CAROLINA REBECA

PICHINCHA/QUITO/CHAVEICRUZ

06-850510-1-1988

FECHA DE NACIMIENTO 06-850510-1-1988

REG CIVIL 001-E 0007 00374-E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1988

ARMAS DEL CEDULADO

Terneus

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

079-0204/ 1713166393

NÚMERO CÉDULA

TERNEUS BENITEZ CAROLINA REBECA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN...1...HOJAS (s).....

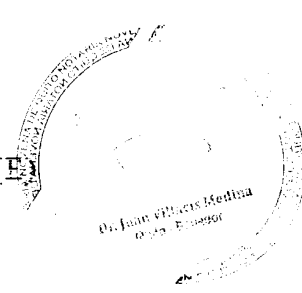
Quito a.....

[Signature]

DR. JUAN VILLACIS MELDRA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

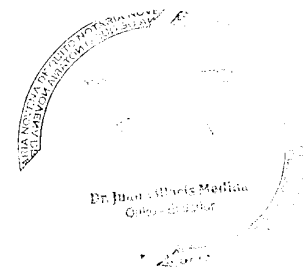
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura de
Constitución de Compañía IMAQUIM S.A QUIMICOS PARA MADERA,
suscrita por Eddy Escalante y Carolina Terneus, debidamente sellada y
firmada en Quito, a catorce de abril del dos mil once.-

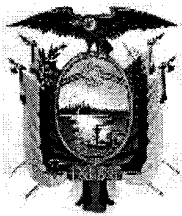
**NOTARIA NOVENA**
Quito

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo
Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo segundo de
la resolución Número S.C.H.DIC.Q. UNO UNO, CERO CERO DOS UNO
CERO CINCO, de fecha catorce de mayo del dos mil once, tomé nota de
su aprobación al margen de la escritura matriz de Constitución de
Compañía IMAQUIM S.A QUIMICOS PARA MADERA, celebrada ante
mí, el dieciocho de marzo del dos mil once.- Quito, a diecisiete de Mayo
del año dos mil once.

**NOTARIA NOVENA**
Quito

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)


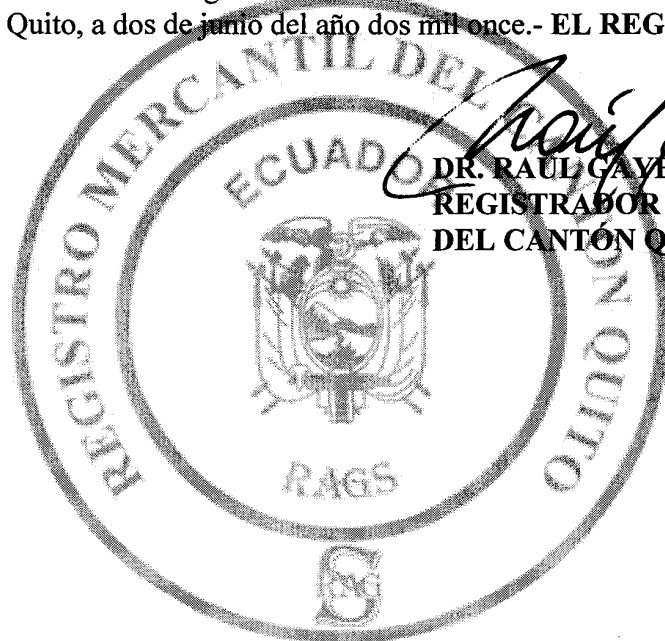


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

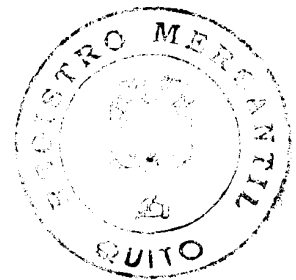
0000008



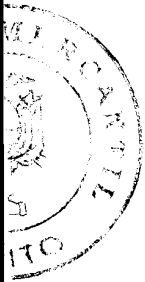
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CIENTO CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo de 2.011, bajo el número **1785** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMAQUÍM S.A. QUÍMICOS PARA MADERA"**, otorgada el dieciocho de marzo del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022273.-** Quito, a dos de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Caybor Secaira
DR. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000009

16021

Quito,

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMAQUIM S.A. QUIMICOS PARA MADERA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL